J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

19 de junio de 2025

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **19 de junio de 2025**

Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE EN FUNCIONES

D. Julio César Fuster Flores

CONCEJALES

Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Susana Fajardo Bautista
D. Felipe González Martín
D. Antonio Luis Vélez Saavedra
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a 19 de junio de dos mil veinticinco, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente en funciones, D. Julio César Fuster Flores, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Excusan su ausencia, el Sr. Rodríguez Osuna (Alcalde titular), así como la Sra. Yáñez Quirós.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde en funciones, las Sras. Iglesias Cano y Alarcón Frutos; así como, los Sres. Calle Suárez y Marín Pérez; excusando su ausencia la Sra. Amor Molina. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Titular de la Asesoría Jurídica, D. Carlos Javier Jiménez Redondo; y el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, D. Julio César Furster Flores, a las doce horas y veinte minutos , se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 12 de junio 2025, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

No obstante, se acuerda rectificar errores materiales observados en el Punto 8 Asuntos Varios. Concretamente, en el apartado D), en su parte dispositiva 1º, se debe eliminar una fecha que no constaba en la propuesta y se consigna por error en la transcripción.

Asimismo, en el punto 8º Asuntos Varios, en su apartado I), se reflejan erróneamente diversas cantidades que deben corregirse, quedando el acuerdo redactado con las rectificaciones señaladas por la Delegación de Limpieza.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No hubo.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CLUB POLIDEPORTIVO DON BOSCO.

Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Marín Pérez, se solicita el inicio de los trámite necesarios para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento, que se canalizará a través de un convenio de colaboración a favor del **CLUB POLIDEPORTIVO BOSCO** con C.I.F. G06180459 para financiar el proyecto de participación y desarrollo del Equipo Senior Masculino de Baloncesto en la **TERCERA FEB** del **BALONCESTO NACIONAL**, por importe de **80.000,00 €**.

Visto el informe de Intervención, así como la documentación obrante en el expediente nº 2025/11/S950, se propone la concesión de la citada subvención con los siguientes condicionantes:

PRIMERO.-

1. El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. En el expediente consta informe favorable del Gabinete Jurídico emitido por D. [redacted] de fecha 14 de mayo 2025.

SEGUNDO.-

a) El importe de la subvención propuesta asciende a 80.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 3401/48003 "Subvención nominativa Club Polideportivo Bosco" por importe de 80.000 euros con retención de crédito nº 220250004116.

b) Objeto y líneas de actuación.

- El objetivo de esta concesión es la realización de cuantas acciones el CLUB POLIDEPORTIVO BOSCO considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos para la participación del Equipo Senior Masculino de Baloncesto en la TERCERA FEB del BALONCESTO NACIONAL, así como la mejora de los fines propios y actividades recogidas en sus estatutos, y entre otras:
- Fomentar el deporte del Baloncesto mediante cuantas iniciativas estén relacionadas con este deporte.
- Ser prestadora de servicios de formación de una Escuela de Baloncesto que promocione y fomente el deporte base.
- Integrar a jóvenes inmigrantes en riesgo de exclusión social mediante la práctica de Baloncesto.
- Desarrollar la función sensibilizadora de la participación social en los partidos oficiales, como herramienta de salud y deporte.

Periodo imputable: Del 1 de abril de 2025 al 30 de junio de 2026 (periodo de vigencia del convenio).

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

CUARTO.- La subvención se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Primer plazo: Tras la notificación de la concesión de la ayuda por la Junta de Gobierno Local, se producirá un anticipo del 50% del importe de la subvención.

Segundo plazo: Abono del 50% restante a mitad de la temporada (diciembre 2025), tras la justificación del anticipo, mediante la presentación de la memoria de actividades iniciada y de los gastos anticipados.

Con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de no ser deudora del Ayuntamiento de Mérida, por cualquier tipo de deuda de derecho pública vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación, de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Asimismo, dichas formas de pagos estarán supeditadas a las previsiones de pago que apruebe la Concejalía de Hacienda.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN: La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

1. Los gastos subvencionables a los que se destinen las ayudas, serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, generados entre el 1 de abril de 2025 y 30 de junio de 2026, y abonados antes del 1 de julio de 2026.

2. Para el abono del segundo pago del 50%, la entidad deberá presentar antes del 10 de noviembre de 2025 justificación del primer pago del 50 % de los gastos subvencionables.

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa (Memoria económica y Memoria de actuación anual) que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

a) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al período que se justifica, firmada por la persona responsable de la entidad, que deberá aportarse, además de por Registro General del Ayuntamiento de Mérida, por correo electrónico en formato Excel y que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de organización, coordinación y dirección, generales y de funcionamiento (ficha cuadro con listado de facturas, indicando nº, identificación del proveedor (CIF/ nombre comercial o razón social), concepto, base imponible, IVA, total

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

factura, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados). Una declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y % de financiación, así como de los otros gastos del proyecto, no imputados a la subvención, con los comentarios y aclaraciones que procedan.

- Indicación de las desviaciones en relación al proyecto presentado.
- Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, incluida la factura electrónica, válidamente emitidas, entendiendo por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados., debiendo figurar la base imponible y el IVA de forma diferenciada y de conformidad con el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por la entidad beneficiaria de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones.

- Autoliquidaciones de IVA.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, en caso de oposición expresa para su comprobación de oficio, salvo que se encuentren en vigor las que obren en poder de la Administración, previa indicación del número de expediente al que se aportaron.

b) Documentación a presentar para la acreditación del pago:

●Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: mediante factura de la empresa emisora y mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

c) Para los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria, y se trate de un pago parcial, el sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.

Asimismo, a la finalización del plazo de presentación de la justificación, la entidad deberá presentar una Memoria de actuación anual justificativa del cumplimiento de las condiciones

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

SEXTO.- Los gastos subvencionables que se destinen a la ayuda serán aquellos gastos generados durante el año **2025 y 2026,** debiendo ser abonados dentro del plazo establecido en el presente convenio para la justificación de la subvención concedida y que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, así se consideran :

- Gastos de funcionamiento para el cumplimiento de sus fines y para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, entre otros, los gastos de gestión y administración, tales como suministros de servicio de agua, luz , gas, teléfono, internet o análogos, papelería, gestoría y/o asesoramiento jurídico para trámites del propio funcionamiento de la asociación, seguros y reparaciones.
- Podrán ser objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina de las personas del equipo de trabajo o jugadores de la entidad, justificados de conformidad con la legislación laboral vigente (nóminas y documentos de cotización). Hasta un máximo del 50% del importe de la subvención.
- Alquiler de vehículos para la participación del equipo en la competición deportiva.
- Gastos de alojamiento de los jugadores en la ciudad de Mérida hasta un máximo del 50 % de la subvención con contrato a nombre del club.
- Gastos médicos hasta un máximo del 20 % de la ayuda concedida.
- No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

Se consideran a modo general gastos justificables los siguientes:

1. Licencias deportivas.
2. Abonos de tasas de instalaciones y espacios deportivos municipales de la localidad de Mérida.
3. Tasas federativas oficiales por arbitraje.
4. Seguros Deportivos de Accidentes y de Responsabilidad Civil.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

5. Contratos, nóminas y seguros sociales de los jugadores, hasta un máximo del 50 % de la subvención concedida.

6. Equipamiento deportivo fungible que indubitadamente sea necesario para desarrollar la disciplina deportiva propia.

7. Alojamiento de hotel y manutención de hostelería, correspondiente a competiciones del calendario oficial (Sólo Facturas) hasta un máximo del 50 % de la subvención.

8. Desplazamientos en transporte público o privados, correspondiente a competiciones del calendario oficial que puntúen en el "ranking" y/o clasificación de la federación correspondiente. (No se admiten gastos de repostaje de combustible).

No obstante en ningún caso se considerará como gasto subvencionable, el IVA cuando tenga el carácter de deducible para la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda.

SÉPTIMO.- En aplicación del art. 16 de la Ley General de Subvenciones, a través de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Club Polideportivo Bosco, se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por dicha Entidad, es decir; deberá contener los criterios de regulación de la subvención.

OCTAVO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/213, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

DUODÉCIMO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Primero.- Aprobar la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento, que se canalizará a través de un convenio de colaboración a favor del **CLUB POLIDEPORTIVO BOSCO,** con C.I.F. G06180459, para financiar el proyecto de participación y desarrollo del Equipo Senior Masculino de Baloncesto en la **TERCERA FEB** del **BALONCESTO NACIONAL**, por importe de **80.000,00 €**.

Segundo.- Dicha subvención estará supeditada al cumplimiento de los requisitos que se indican en el cuerpo del presente acuerdo.

Tercero.- Encomendar a los Servicios Económicos Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación de la presente subvención al interesado.

Cuarto.- Dar traslado a la Delegación proponente, así como a la de Deportes, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA JUNTA DE COFRADÍAS 2025.

Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, dada la solicitud de la Concejala Delegada de Semana Santa, Sra. Aragoneses Lillo, en la que propone que se inicien los trámites necesarios para la concesión de la subvención nominativa a favor de la JUNTA DE COFRADÍAS con C.I.F. V06138846, para la financiación de restauraciones y mantenimiento del patrimonio, actuaciones, y programas que, en materia de promoción y divulgación realizan a lo largo del año, por importe de 60.100 €.

Emitido el informe de Intervención y examinada la documentación obrante en el expediente nº 2025/12/S950, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la subvención nominativa de acuerdo con las siguientes condiciones:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el expediente consta informe favorable de la Asesoría Jurídica emitido por Dª. [redacted] de fecha 5 de junio de 2025.

SEGUNDO.-

a) El importe de la subvención propuesta asciende a 60.100 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 3380/48003 "Subvención Junta de Cofradías" por importe de 60.100 euros con retención de crédito nº 220250003469.

b) Objeto y líneas de actuación.

El objetivo de esta subvención es apoyar la financiación de actuaciones, programas y labores realizadas por el beneficiario con motivo de la festividad de la Semana Santa de Mérida, así como la organización de actividades de las Hermandades que la componen, a lo largo del año, restauraciones y mantenimiento del patrimonio de la misma.

c) Periodo imputable del gasto: Del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

CUARTO.- El beneficiario de la subvención al ser persona jurídica, podrá realizar entregas dinerarias por el importe concurrente de la subvención a otros Entes, cuya vinculación con el mismo sea la continuación de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

QUINTO.- Se podrá aprobar el pago anticipado de la subvención por importe de 60.100 € a la Junta de Cofradías.

SEXTO.- Justificación. Gastos subvencionables.

JUSTIFICACIÓN

Se establece como plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa (Memoria económica y una Memoria de actuación) antes del día 31 de enero del 2026.

1º.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad (ANEXO IX) con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, se adjuntará dichos gastos que serán documentos originales y serán facturas emitidas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado a nombre del beneficiario de la subvención. Dichas facturas constarán los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Asimismo, se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias, tarjetas de titularidad del perceptor de la subvención o cheques bancarios emitidos a nombre de la empresa que facturen, además se presentará la consulta de los movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Se aportará el documento bancario que acredite el cargo del pago del gasto en la cuenta de la Entidad.

Igualmente se informa que las facturas deberán identificar el suministro adquirido, no admitiéndose conceptos genéricos.

2º.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas; con fechas y espacios, importe de las mismas, datos de participación, referencias en prensa, medios de comunicación y redes sociales, así como un amplio dossier de fotografías de todo lo realizado.

No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el ejercicio correspondiente. Entre ellos se podrán incluir:

- Bandas y agrupaciones musicales.
- Exornos florales.
- Adquisición de materiales diversos (ferretería, cirios, etc)
- Trabajos de restauración.

No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Y aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento.

Se consideraran gastos realizados los que hayan sido pagados con anterioridad al plazo de justificación de la subvención, 31 de enero de 2026.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Con carácter general solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas un porcentaje total que no superará el 10 % de la cantidad concedida. Cuando la actividad subvencionada o la finalidad de la misma, requiera de forma explícita, y debidamente justificada, gastos de este tipo, no se tendrán en cuenta estos límites, previo informe justificativo del departamento correspondiente o en su caso su inclusión expresa en las bases correspondientes.

No obstante en ningún caso se considerará como gasto subvencionable, el IVA cuando tenga el carácter de deducible para la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Acreditar, una vez aprobada la concesión de subvención y hasta la fecha de la presentación de la justificación de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales y con la Seguridad Social, así como toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del expediente.

OCTAVO.- En aplicación al art. 11 de la Ley 38/2003 podrán ser beneficiarios de la subvención de acuerdo con la memoria, presentada por el presidente de la Junta de Cofradías D. Luis Miguel González Pérez, a fin de justificar los gastos subvencionados por la citada Entidad, las siguientes Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Mérida:

- Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Calvario, Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santísima Virgen de los Dolores y María Santísima de la Amargura (Parroquia Cristo Rey) con CIF Q0600380J.

- Cofradía Ferroviaria del Descendimiento, Santísima Virgen de las Angustias y Nuestra Señora de la Esperanza con CIF G06130389.

- Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Nuestra Señora de las Lágrimas con CIF R0600580E.

- Cofradía y Hermandad de la Sagrada Cena y Nuestra Señora del Patrocinio (Parroquia San José) con CIF R0600179F.

- Cofradía del Santísimo Cristo de las Tres Caídas y Nuestra Señora de la Misericordia (Parroquia Ntra. Sra. de los Milagros) con CIF R0600176B.

- Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santísimo Cristo de los Remedios y Nuestra Señora del Mayor Dolor con CIF G06128607.

- Hermandad del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y María Santísima de Nazaret con CIF G06555015.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

- Real Hermandad y Cofradía Infantil de Nuestro Padre Jesús de Medinaceli, Santísimo Cristo de las Injurias y Nuestra Señora del Rosario con CIF G06131056.

- Cofradía del Prendimiento de Jesús y Nuestra Señora de la Paz (Parroquia San Francisco de Sales) con CIF R0600178H.

NOVENO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/213, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

UNDÉCIMO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DUODÉCIMO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Hacienda y, en consecuencia, la concesión de dicha subvención a los beneficiarios relacionados en el cuerpo del presente acuerdo, en la cantidad señalada; condicionada al cumplimiento de los requisitos, asimismo, mencionados.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Hacienda, en colaboración con la Delegación de Semana Santa, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las comunicaciones de este acuerdo a los beneficiarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la de Semana Santa, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "HOGAR DE MAYORES PARA CENTRO DE DÍA DE MÉRIDA" POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 27 de enero del 2.025, la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. Fernández Gómez, se formula propuesta para la contratación de la Obra de construcción del Hogar de Mayores, Centro de Día, sito en la Avda. Antonio Campos Hoyos, 3 de Mérida.

La propuesta formulada viene acompañada del Proyecto Técnico.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida el Proyecto de Construcción redactado por el Estudio "Arquivio Architects", bajo la supervisión de los Arquitectos D. Daniel Fraile Ortiz (colegiado n.º 12077 del COAM) y Juan José Soria Rodríguez, ganadora del Concurso de Proyectos.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Obra.
Objeto del Contrato: Construcción del Hogar de Mayores, Centro de Día, sito en la Avda. Antonio Campos Hoyos 3 de Mérida.
Procedimiento de Contratación: Abierto .
Tramitación: Anticipada.
División de lotes: No.
Presupuestos de licitación (IVA incluido): 1.999.547,17 €.
Financiación por otras entidades: Las actuaciones previstas en el contrato de obra para "Hogar de Mayores para Centro de Día en Mérida", con un importe de 1.999.547,17 €, se enmarcan dentro de la Resolución de la Diputación de Badajoz de fecha 13 de diciembre de 2024 por la que se concede al Ayuntamiento de Mérida una subvención destinada a la realización de la mencionada obra, importe al que se le añade la corresponsabilidad que aporta el Ayuntamiento de Mérida siendo los importes los que se indican a continuación:
Importe del contrato: 1.999.547,17 € .
Presupuesto de Subvención Diputación de Badajoz: 1.000.000,00 € .
Aportación Ayuntamiento de Mérida: 1.000.000,00 € .
Plazo de Ejecución: 12 meses.
Prórrogas del contrato: No.

TRAMITACIÓN
• Anticipada: ○ Por estar sujeta a una subvención de la Diputación de Badajoz y por tanto la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Base	IVA	Total
1.652.518,32 €	347.028,85 €	1.999.547,17 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
1.652.518,32 € (IVA excluido)

FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES				
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ. Plan Inversiones en Grandes Ciudades de la Provincia de Badajoz				Aportación
Fase	Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía	Plazo ejecución
Ejecución	2025	1510/62200	1.000.000,00	2025/2026

FINANCIACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA				
Fase	Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía	Plazo ejecución
Ejecución	2026	1510/62200	999.547,17	2025/2026

Consta informe suscrito con fecha 14 de enero de 2025 por el Director General de Urbanismo, sobre *"la elegibilidad de la consignación presupuestaria solicitada por la Delegación de Urbanismo, en el marco de la subvención concedida a la entidad local de MÉRIDA al amparo de la Resolución (anuncio 6027/2024 del Boletín Oficial de la Provincia, ordinario de 13 de diciembre de 2024) de concesión de subvenciones del Plan de Inversiones en Grandes Ciudades de*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

la provincia de Badajoz para el ejercicio 2024. Las actuaciones previstas en el contrato de obra para "Hogar de Mayores para Centro de Día en Mérida", con un importe de 1.999.547,17 €, se enmarcan dentro de la Resolución de la Diputación de Badajoz de fecha 13 de diciembre de 2024 por la que se concede al Ayuntamiento de Mérida una subvención destinada a la realización de la mencionada obra, importe al que se le añade la corresponsabilidad que aporta el Ayuntamiento de Mérida siendo los importes los que se indican a continuación:

Importe del contrato: 1.999.547,17 €
Presupuesto de Subvención Diputación de Badajoz: 1.000.000,00 €
Aportación Ayuntamiento de Mérida: 1.000.000,00 €
Saldo disponible tras la vinculación del contrato: 452,83 €

Por tanto, la consignación presupuestaria del contrato referido se considera ELEGIBLE, en relación al importe del mismo, el objeto del contrato, el plazo y su forma de ejecución. No obstante, la elegibilidad quedará supeditada al cumplimiento, tanto en la tramitación como en la ejecución del contrato, de lo dispuesto en la Resolución de 9 de octubre de 2024 (anuncio 4863/2024 del Boletín Oficial de la Provincia número 204 de fecha de 22 de octubre de 2024) donde se aprobaron las bases para la convocatoria del Plan de Inversiones en Grandes Ciudades de la Provincia de Badajoz para el ejercicio 2024."

Por resolución de esta Delegación, y con fecha 7 de marzo de 2025, se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 28 de marzo de 2025 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones, y se designó a un empleado-a municipal como responsable del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, ordenando la publicación de su identidad en el perfil del contratante, por las posibles incompatibilidades y causas de recusación que se puedan producir en su nombramiento.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

B06435515 – FERRETERÍA INDUSTRIAL GRUPO 15, SL

A28517308 - EULEN SA

Valorada las ofertas por la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2025, se excluyó a FERRETERÍA INDUSTRIAL GRUPO 15, por no responder al requerimiento de subsanación de su oferta según el acuerdo segundo adoptado por la mesa en la sesión de 6 de mayo de 2025.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Finalmente la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2025 acuerda proponer la adjudicación del contrato a EULEN SA, con CIF A28517308, por la cantidad total IVA incluido de 1.999.547,17 €, desglosado en los siguientes conceptos: 1.652.518,32 € de base imponible y 347.028,85 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por ser el único licitador admitido y conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración, en el que se hace constar que "*la única oferta no ha efectuado disminución alguna del presupuesto base licitación, adaptándose al mismo".* Igualmente hace constar que se otorgan 0 ptos. por no ofertar incremento en medición de unidades de obra; otorga igualmente 0 ptos. por oferta económica ya que su oferta se ajusta al tipo de licitación, tal y como se indica en la conclusión del informe *("... la empresa EULEN SA no obtendría ningún punto (al no efectuar baja alguna ni aportar ningún incremento en las cuantías de obras (capítulos de equipamiento y de urbanización), en los criterios matemáticos. Al ser la única empresa presentada, se propone a la mesa de contratación aceptar su propuesta").*

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 17 de junio de 2025 la responsable de la sección de Contrataciones y Patrimonio emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, tiene delegada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 4 LCSP, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de ejecución de la obra de Construcción del Hogar de Mayores, en la Avda. Antonio Campos Hoyos, n.º 3 de Mérida, en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a EULEN SA, con CIF A28517308 y con domicilio en calle Gobelas número 29, 28023, de Madrid, por importe total IVA incluido de 1.999.547,17 €, desglosado en los siguientes conceptos: 1.652.518,32 € de base imponible y 347.028,85 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, y según se indica:

Fase	Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía	Plazo ejecución
Ejecución	2025	1510/62200	1.000.000,00	2025/2026

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Ejecución	2026	1510/62200	999.547,17	2025/2026

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Que se notifique al adjudicatario el acuerdo adoptado, así como al resto de los licitadores, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente, a la Intervención General y Tesorería.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

Quinto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Sexto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Séptimo.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente; así como a las Delegaciones de Intervención, Tesorería y Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE "GESTIÓN DE LOS CAMPAMENTOS URBANOS MUNICIPALES PARA MENORES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA".

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 18 de febrero de 2025, por la Concejala Delegada de Juventud, Sra. Iglesias Cano, se formula propuesta para la contratación del servicio destinado a la gestión de los campamentos urbanos municipales para menores de la ciudad de Mérida.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida en el Pliego Técnico.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Servicio .

Objeto del Contrato: La contratación del servicios destinados a la gestión de los campamentos urbanos municipales para menores de la ciudad de Mérida.

Procedimiento de Contratación: Abierto (articulo 22.1C de la LCSP).

Tramitación: Ordinaria.

División de lotes: Si.

Lote 1: Campamento Urbano Multiaventura.

Lote 2: Campamento Urbano Multiactividad.

Lote 3: Campamento Urbano de Naturaleza.

Lote 4: Campamento Urbano de Iniciación al Deporte Acuático.

Lote 5: Campamento Urbano de Navidad.

Presupuestos de licitación (IVA incluido): 78.252,00€.

Lote 1:20.889,60€

Lote 2:15.667,20€

Lote 3: 15.667,20€

Lote 4: 22.687,20€

Lote 5: 3.340,80€

Financiación por otras entidades: No.

Plazo de Ejecución: 1 año.

Prórrogas del contrato: Si , 3 años.

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1		
Base	IVA	Total
17.264,13€	3.625,47€	**20.889,60€**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO lote 1
69.056,52 € (IVA excluido)

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2		
Base	IVA	Total
12.948,10€	2.719,10€	**15.667,20€**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO lote 2
51.792,40€ (IVA excluido)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 3		
Base	IVA	Total
12.948,10€	2.719,10€	**15.667,20€**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO lote 3
51.792,40€ (IVA excluido)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 4		
Base	IVA	Total
18.749,75€	3.937,45€	**22.687,20€**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO lote 4
74.999,00€ (IVA excluido)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 5		
Base	IVA	Total

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

2.760,99€	579,81€	**3.340,80€**

FINANCIACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA			
LOTE 1: Campamento Urbano Multiaventura.			
FASE	EJERCICIO	Total	Plazo
Ejecución	2025	20.889,60€	5 meses (mayo-septiembre)
Prórroga	2026	20.889,60€	5 meses (mayo-septiembre)
Prórroga	2027	20.889,60€	5 meses (mayo-septiembre)
Prórroga	2028	20.889,60€	5 meses (mayo-septiembre)
LOTE 2: Campamento Urbano Multiactividad			
ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	Total	Plazo
Ejecución	2025	15.667,20€	5 meses (mayo-septiembre)
Prórroga	2026	15.667,20€	5 meses (mayo-septiembre)
Prórroga	2027	15.667,20€	5 meses (mayo-septiembre)
Prórroga	2028	15.667,20€	5 meses (mayo-septiembre)
LOTE 3: Campamento Urbano de Naturaleza.			
ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	Total	
Ejecución	2025	15.667,20€	5 meses (mayo-septiembre)
Prórroga	2026	15.667,20€	5 meses (mayo-septiembre)
Prórroga	2027	15.667,20€	5 meses (mayo-septiembre)
Prórroga	2028	15.667,20€	5 meses (mayo-septiembre)
LOTE 4: Campamento Urbano de Iniciación al Deporte Acuático			
ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	Total	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Ejecución	2025	22.687,20€	5 meses (mayo-septiembre)
Prórroga	2026	22.687,20€	5 meses (mayo-septiembre)
Prórroga	2027	22.687,20€	5 meses (mayo-septiembre)
Prórroga	2028	22.687,20€	5 meses (mayo-septiembre)
LOTE 5: Campamento Urbano de Navidad			
ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	Total	
Ejecución	2025	1.088,80€	1 mes (diciembre)
Ejecución	2026	2.252,00€	1 mes (enero)
Prórroga	2026	1.088,80€	1 mes (diciembre)
Prórroga	2027	3.340,80€	2 meses (enero y diciembre)
Prórroga	2028	3.340,80€	2 meses (enero y diciembre)
Prórroga	2029	2.252,00€	1 mes (enero)

Por resolución de esta Delegación, y con fecha 26 de Marzo de 2025, se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 9 de abril de 2025 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones, y se designó a un empleado-a municipal como responsable del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, ordenando la publicación de su identidad en el perfil del contratante, por las posibles incompatibilidades y causas de recusación que se puedan producir en su nombramiento.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

LICITADORES	CIF	LOTES	OFERTA ECONÓMICA
NATURACCIÓN	B06400527	1	20.769,37€ (17.164,77€ + 3.604,60€ IVA)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

-ALJUCEN			
ADENEX	G06026355	3	12.350,00€ (IVA EXENTO)
ZETA ESCELLENT S.L.	B13723432	2	14.997,95€ (12.395,00€ + 2.602,95€ IVA
		3	14.997,95€ (12.395,00€ + 2.602,95€ IVA
		5	2.916,10€ (2.410,00€ + 506,10€ IVA)
WAY TO PLAY S.L	B06697858	4	22.600,00€ (18.677,68€ + 3.922,32€ IVA)
PAPIROLA GESTIÓN S.L	B09728429	2	15.265,14€(12.615,82€+ 2.649,32€ IVA)
		5	3.288,20€(2.717,52€ + 570,68€ IVA)

Finalmente la mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 5 de junio de 2025 acuerda proponer la adjudicación del contrato de "GESTIÓN DE LOS CAMPAMENTOS URBANOS MUNICIPALES PARA MENORES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA" a favor de los licitadores que se indican y en los lotes y por los importes que se señala por ser los que mayor puntuación han obtenido :

3. **Lote 2:** Campamento Urbano Multiactividad: **ZETA ESCELLENT S.L.** (B13723432) por importe de **14.997,95 euros** desglosado en los siguientes conceptos: 12.395,00 euros de base imponible y 2.602,95 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. **Lote 5:** Campamento Urbano de Navidad: **ZETA ESCELLENT S.L.** (B13723432) por importe de **2.916,10 euros** desglosado en los siguientes conceptos: 2.410,00 euros de base imponible y 506,10 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Al obtener la mayor puntuación conforme al cuadro siguiente:

LICITADORES	CIF	LOTES	VALORACIÓN COMITÉ EXPERTOS	VA. CRITERIOS AUTOMÁTICOS	TOTAL PUNTUACIÓN
ZETA ESCELLENT S.L.	**B13723432**	**2**	**12**	**39**	**51**
		5	**12**	**39**	**51**
	B09728429	2	17	33,35	50,55

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

PAPIROLA GESTIÓN S.L		5	19	24,45	43,45

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 17 de junio de 2024, la responsable de la Sección de Contrataciones y Patrimonio emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, tiene delegada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 4 LCSP, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de "GESTIÓN DE LOS CAMPAMENTOS URBANOS MUNICIPALES PARA MENORES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA" a favor de los licitadores que se indican y en los lotes y por los importes que se señala por ser los que mayor puntuación han obtenido :

Lote 2: Campamento Urbano Multiactividad: **ZETA ESCELLENT S.L.** (B13723432) por importe de **14.997,95 euros** desglosado en los siguientes conceptos: 12.395,00 euros de base imponible y 2.602,95 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lote 5: Campamento Urbano de Navidad: **ZETA ESCELLENT S.L.** (B13723432) por importe de **2.916,10 euros** desglosado en los siguientes conceptos: 2.410,00 euros de base imponible y 506,10 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Que se notifique al adjudicatario, el acuerdo adoptado así como al resto de los licitadores, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente, a la Intervención General y Tesorería.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

Quinto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Sexto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Séptimo.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente; así como a las Delegaciones de Intervención, Tesorería y Juventud, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "OBRA REFUERZO Y MEJORA DE CAPA DE RODADURA EN VARIAS CALLES" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, indicando que por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. Fernández Gómez, se formula propuesta para la contratación de "Refuerzo y mejora de capa de rodadura en varias calles".

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida en el referido pliego.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Obra.
Objeto del Contrato: "Ejecución de la obra de refuerzo y mejora de capa de rodadura en varias calles".
Procedimiento de Contratación: Abierto.
Tramitación: Ordinaria.
División de lotes: No.
Presupuestos de licitación (IVA incluido): 599.999,66 euro.s

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Financiado: Con fondos propios.
Plazo de Ejecución: 2 meses.
Prórrogas del contrato: No

El importe para el que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

c) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
d) Base	e) IVA	f) Total
495.867,49€ euros	104.132,17 euros	599.999,66 euros

g) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Cláusula 3.B)
b)495.867,49€ euros (IVA Excluido)

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

FINANCIACIÓN POR POR EL AYUNTAMIENTO				
Fase	Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía	Plazo ejecución (meses)
Ejecución	2024		299.999,83 euros	1
Ejecución	2025		299.999,83 euros	1

Por resolución de esta Delegación y con fecha 8 de noviembre de 2024 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 28 de noviembre de 2024 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones, y se designó a un empleado-a,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

responsable municipal como responsable del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, ordenando la publicación de su identidad en el perfil del contratante, por las posibles incompatibilidades y causas de recusación que se puedan producir en su nombramiento.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se ha presentado los siguientes licitadores:

LICITADOR	CIF	OFERTA ECONÓMICA
AGLOMERADOS OLLETA S.L.	B10453819	**568.700,00€** (470.000,00€+98.700,00€ IVA)
GEVORA CONST. S.A	A06006571	**569.997,91€** (471.072,65€+98.925,26€ IVA)
CONST. SEVILLA NEVADO S.A.	A10036424	**578.939,67€** (478.462,52€+100.477,13€ IVA)
SENDÍN PAVIMENTOS S.A.	A10005981	**569.999,69€** (471.074,12€+98.925,57€ IVA)
MEZCLAS FIRMES DE EXTREMADURA S.A.	A10189546	**556.600,00€** (460.000,00€+96.600,00€ IVA)
CONST. MAJOIN S.L.	B0628790	**539.699,70€** (446.032,81€+93.666,89€ IVA)

Finalmente la mesa de contratación en sesión celebrada día 27 de febrero de 2025 acuerda proponer la adjudicación del contrato de "OBRA REFUERZO Y MEJORA DE CAPA DE RODADURA EN VARIAS CALLES" a favor **AGLOMERADOS OLLETA S.L. (B10453819)** por importe de 568.700,00€ euros de los que: 470.000,00 euros corresponden a la base de licitación y 98.700,00 euros de impuesto sobre el valor añadido, al obtener la mayor puntuación con un total de 91,40 puntos conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

LICITADOR	CIF	PUNTOS O. ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
AGLOMERADOS OLLETA S.L.	**B10453819**	**61,40**	**30,00**	**91,40**
GEVORA CONST. S.A	A06006571	60,88	18,04	79,92

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

CONST. SEVILLA NEVADO S.A.	A10036424	56,72	0,00	56,72
SENDÍN PAVIMENTOS S.A.	A10005981	60,88	7,50	68,38
MEZCLAS FIRMES DE EXTREMADURA S.A.	A10189546	65,54	22,50	88,04
CONST. MAJOIN S.L.	B0628790	70,00	0,55	70,55

El adjudicatario han presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 17 de junio de 2025, por la Jefa de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejala Delegada de Contrataciones tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 4 LCSP, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de "OBRA REFUERZO Y MEJORA DE CAPA DE RODADURA EN VARIAS CALLES" a favor **AGLOMERADOS OLLETA S.L. (B10453819)** por importe de 568.700,00€ euros de los que: 470.000,00 euros corresponden a la base de licitación y 98.700,00 euros de impuesto sobre el valor añadido al ser la licitadora que ha obtenido mayor puntuación y cuya oferta se adecúa a lo establecido en el proceso de licitación.

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Que se notifique al adjudicatario, el acuerdo adoptado, así como al resto de los licitadores, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente, a la Intervención General y Tesorería.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Cuarto.- Una vez que transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remita la presente notificación de la adjudicación a los licitadores sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Quinto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Sexto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Séptimo.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente; así como a las Delegaciones de Intervención, Tesorería y Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, EN RELACIÓN A LA VALORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO QUE REGULE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB BOSCO MÉRIDA.

Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Marín Pérez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo objeto es la valoración y aprobación del convenio que regule la subvención nominativa al club Bosco Mérida con la finalidad de la promoción del Baloncesto mediante la participación en la liga TERCERA FEB .

Vista la documentación aportada, se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe el convenio que regule dicha subvención, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida tiene entre sus objetivos principales en materia deportiva, el desarrollo de una estrategia integral que fomente la actividad deportiva y apoye el desarrollo de diferentes disciplinas deportivas en la mejora de su competitividad.

SEGUNDO.- El establecimiento de estrategias de colaboración con Asociaciones deportivas, que destaquen en su trayectoria, tengan una participación reseñable en las respectivas competiciones y disponga de una masa social que apoye programas de promoción del deporte base, facilita el cumplimiento de los objetivos deportivos municipales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

TERCERO.- A tenor de las competencias establecidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el Ayuntamiento de Mérida tiene entre sus competencias el fomento de la práctica deportiva y el desarrollo del deporte base por medio de su Delegación Municipal de Deportes, así como promocionar cualquier iniciativa que suponga la difusión y promoción del deporte, o cuantas actividades se desarrollen en este ámbito favoreciendo el impulso del binomio Deporte-Turismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Será objeto del presente Convenio, la realización de cuantas acciones el CLUB POLIDEPORTIVO BOSCO considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos para la participación del Equipo Senior Masculino de Baloncesto en la TERCERA FEB del BALONCESTO NACIONAL, así como la mejora de los fines propios y actividades recogidas en sus estatutos, y entre otras:

3. Fomentar el deporte del Baloncesto mediante cuantas iniciativas estén relacionadas con este deporte.
4. Ser prestadora de servicios de formación de una Escuela de Baloncesto que promocione y fomente el deporte base.
5. Integrar a jóvenes inmigrantes en riesgo de exclusión social mediante la práctica de Baloncesto.
6. Desarrollar la función sensibilizadora de la participación social en los partidos oficiales, como herramienta de salud y deporte.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad Beneficiaria.

h) Desarrollar, ejecutar, justificar y evaluar el Proyecto Deportivo para la participación y desarrollo del Equipo Senior Masculino de Baloncesto en la TERCERA FEB del BALONCESTO NACIONAL, por el que se aprueban las ayudas recogidas en el marco del presente convenio.

i) Serigrafiar los logos que el Ayuntamiento considere necesarios para difundir la Marca "Mérida" como destino Turístico-Deportivo, en toda la equipación del Equipo Senior Masculino de Baloncesto.

j) Comunicar a la Delegación de Deportes cualquier alteración sustancial de los proyectos presentados. En este sentido, la entidad deberá presentar al Ayuntamiento de Mérida, antes de su ejecución, los distintos proyectos de actividades concretas que se articulen para cumplir los objetivos propuestos y que no estén incluidos en el presente convenio, al objeto de obtener la precisa autorización del cambio y, en su caso, la aprobación de los mismos por la Junta de Gobierno Local.

k) Participar conjuntamente en el diseño y ejecución de proyectos acudiendo a programas e iniciativas nacionales o comunitarias, cuando sea requerido para ello.

l) Los compromisos que la Asociación pudiera adquirir, para el desarrollo de sus actividades, no establecerán vínculos de ninguna naturaleza con el Ayuntamiento de Mérida.

m) Justificar documentalmente al Ayuntamiento de Mérida, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

n) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Mérida, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

o) Comunicar al Ayuntamiento de Mérida la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

p) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

q) Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación de los proyectos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

r) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

s) Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en los proyectos presentados. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Mérida, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.

t) Los compromisos que el CLUB POLIDEPORTIVO BOSCO pudiera adquirir para el desarrollo de sus actividades no establecerán vínculo jurídico, laboral o económico alguno con el Ayuntamiento de Mérida, quedando este exento de cualquier responsabilidad derivada de los mismos.

TERCERA.- Financiación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

El presupuesto estimado por CLUB POLIDEPORTIVO BOSCO del proyecto para la participación y desarrollo del Equipo Senior Masculino de Baloncesto en la TERCERA FEB del BALONCESTO NACIONAL, asciende 130.000,00 €

El Ayuntamiento de Mérida, se compromete a financiar el proyecto presentado por la entidad mediante la concesión de una subvención de concesión directa, estando consignada nominalmente en el presupuesto, por importe máximo de **80.000,00€** con cargo a la aplicación presupuestaria **3401-48003** (Subvención Nominativa CLUB POLIDEPORTIVO BOSCO) del presupuesto municipal de 2025 para posibilitar que la Asociación CLUB POLIDEPORTIVO BOSCO disponga de los recursos necesarios, que le permitan hacer frente, a los gastos concernientes a las actividades que realice para el desarrollo de este acuerdo, así como a la cobertura de los riesgos que se deriven de dichas actividades. Dicha aportación económica tiene la consideración de subvención pública y en consecuencia se encuentra sometida a los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso, podrán destinarse a Gastos de Inversión.

Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total de los gastos que se financian. Asimismo, en caso de que la Entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de los gastos subvencionables (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la Entidad).

Se establece además, la incompatibilidad con cualquier otra subvención ayudas, ingresos o recursos recibidos del Ayuntamiento de Mérida durante el año 2025.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (artículo 19.4 LGS).

CUARTA.- Abono de la Subvención.

La subvención se hará efectiva de conformidad con el siguiente procedimiento:

Primer plazo: Tras la notificación de la concesión de la ayuda por la Junta de Gobierno Local, se producirá un anticipo del 50% del importe de la subvención.

Segundo plazo: Abono del 50% restante a mitad de la temporada (diciembre 2025), tras la justificación del anticipo, mediante la presentación de la memoria de actividades iniciada y de los gastos anticipados.

Con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de no ser deudora del Ayuntamiento de Mérida, por cualquier tipo de deuda de derecho pública vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación, de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente.

QUINTA.-Justificación de la Subvención y Documentación a presentar.

Normas generales:

c) La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

d) Los gastos subvencionables a los que se destinen las ayudas, serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, generados entre el 1 de abril de 2025 y 30 de junio de 2026, y abonados antes del 1 de julio de 2026.

e) Para el abono del segundo pago del 50%, la entidad deberá presentar antes del 10 de noviembre de 2025 justificación del primer pago del 50% de los gastos subvencionables.

f) Cuando las actividades hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, además de la subvención municipal, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

g) En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).

h) Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida.

i) No se admitirán los pagos en metálico.

j) Deberá acreditarse y comprobarse la trazabilidad de los pagos, mediante las correspondientes transferencias o copias de los abonos mediante tarjetas de crédito o débito en las cuentas propiedad del club.

SEXTA.- Gastos Subvencionables.

Según lo recogido en el Art 17 de la Ordenanza General de Subvenciones:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

- *Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

- *Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 122. 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, para los supuestos de obras, servicios, suministros, consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas con carácter previo a la realización del gasto, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*

Para el cumplimiento de lo expuesto, los gastos subvencionables que se destinen a la ayuda serán aquellos gastos generados durante el año 2025 y 2026, debiendo ser abonados dentro del plazo establecido en el presente convenio para la justificación de la subvención concedida y que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, así se consideran :

- Gastos de funcionamiento para el cumplimiento de sus fines y para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, entre otros, los gastos de gestión y administración, tales como suministros de servicio de agua, luz , gas, teléfono, internet o análogos, papelería gestoría y/o asesoramiento jurídico para trámites del propio funcionamiento de la asociación, seguros y reparaciones.

- Podrán ser objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina de las personas del equipo de trabajo o jugadores de la entidad, justificados de conformidad con la legislación laboral vigente (nóminas y documentos de cotización). Hasta un máximo del 50% del importe de la subvención.

- Alquiler de vehículos para la participación del equipo en la competición deportiva.

- Gastos de alojamiento de los jugadores en la ciudad de Mérida hasta un máximo del 50% de la subvención con contrato a nombre del club.

- Gastos médicos hasta un máximo del 20% de la ayuda concedida.

- No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

- En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

Se consideran a modo general gastos justificables los siguientes:

1 Licencias deportivas.

2 Abonos de tasas de instalaciones y espacios deportivos municipales de la localidad de Mérida.

3 Tasas federativas oficiales por arbitraje.

4 Seguros Deportivos de Accidentes y de Responsabilidad Civil.

5 Contratos, nóminas y seguros sociales de los jugadores, hasta un máximo del 50 % de la subvención concedida.

6 Equipamiento deportivo fungible que indubitadamente sea necesario para desarrollar la disciplina deportiva propia.

7 Alojamiento de hotel y manutención de hostelería, correspondiente a competiciones del calendario oficial (Sólo Facturas) hasta un máximo del 50% de la subvención.

8 Desplazamientos en transporte público o privados, correspondiente a competiciones del calendario oficial que puntúen en el "ranking" y/o clasificación de la federación correspondiente. (No se admiten gastos de repostaje de combustible).

No obstante en ningún caso se considerará como gasto subvencionable, el IVA cuando tenga el carácter de deducible para la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda.

SÉPTIMA.- Documentación a presentar para la acreditación del gasto.

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa (Memoria económica y Memoria de actuación anual) que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

- Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al período que se justifica, firmada por la persona responsable de la entidad, que deberá aportarse, además de por Registro General del Ayuntamiento de Mérida, por correo electrónico en formato Excel y que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de organización, coordinación y dirección, generales y de funcionamiento (ficha cuadro con listado de facturas, indicando nº,identificación del proveedor (CIF/ nombre comercial o razón social), concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados).

- Una declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y % de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

financiación, así como de los otros gastos del proyecto, no imputados a la subvención, con los comentarios y aclaraciones que procedan.

- Indicación de las desviaciones en relación al proyecto presentado.
- Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, incluida la factura electrónica, válidamente emitidas, entendiendo por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados., debiendo figurar la base imponible y el IVA de forma diferenciada y de conformidad con el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por la entidad beneficiaria de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones .
- Autoliquidaciones de IVA.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, en caso de oposición expresa para su comprobación de oficio, salvo que se encuentren en vigor las que obren en poder de la Administración, previa indicación del número de expediente al que se aportaron.

Documentación a presentar para la acreditación del pago:

- Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: mediante factura de la empresa emisora y mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.
- Para los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria, y se trate de un pago parcial, el sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.

Con carácter general, la Delegación de Deportes podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de colaboración.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Asimismo, a la finalización del plazo de presentación de la justificación, la entidad deberá presentar una Memoria de actuación anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

1. Identificación de las personas responsables del proyecto

2. Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades, cuantificando las personas beneficiarias y relacionando los medios empleados para su desarrollo, debiendo quedar suficientemente acreditado que los gastos imputados a la subvención se corresponden con las actuaciones llevadas a cabo en el marco del proyecto subvencionado, y que el importe de la subvención no es destinado la financiación de gastos ajenos al proyecto.

3. Resultados obtenidos en base a los objetivos previstos. Indicadores que permitan evaluar las actuaciones realizadas.

4. Infraestructura utilizada.

5. Recursos humanos empleados.

6. Evaluación y medición de resultados: Satisfacción del cliente.

7. Constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

OCTAVA.-Plazo para la justificación y lugar de presentación de la documentación.

La documentación relacionada en la cláusula anterior y justificativa del gasto financiado deberá presentarse en el orden indicado en el listado o relación de documentos que se aporte en el plazo límite de presentación de documentación de gasto subvencionables primer 50% el 10 de noviembre de 2025 y el segundo 50% de gasto subvencionables, el 30 de junio de 2026.

La solicitud y toda documentación anexa, deberá ser presentada en la plataforma Digital Municipal “https://sede.merida.es/", o mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- Publicidad y difusión del convenio en la base de datos nacional de subvenciones.

La publicidad de la presente subvención nominativa, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Mérida y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

DÉCIMA.- Publicidad y Difusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, " *...Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Mérida...*", así como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Mérida en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y equipamiento deportivo.

Asimismo y en tanto se mantenga en vigor la colaboración entre ambas instituciones, el Ayuntamiento de Mérida podrá publicar o difundir los informes y memorias que sean remitidos acerca de los resultados obtenidos a lo largo de la misma.

Con carácter previo a la edición de cualquier material divulgativo, la entidad remitirá un ejemplar de muestra al objeto de recabar la conformidad del Ayuntamiento de Mérida.

UNDÉCIMA.- Cláusula de confidencialidad.

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales, especialmente lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Ambas partes garantizarán la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales a los que accedan o que sean tratados en el marco del presente convenio, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar cualquier tratamiento no autorizado, pérdida o acceso indebido.

DÉCIMOSEGUNDA.- Plazo de vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y hasta la finalización del plazo establecido para la justificación.

DECIMOTERCERA.- Cláusula de cooperación.

El CLUB POLIDEPORTIVO BOSCO se compromete a cooperar con los programas municipales dirigidos a familias y menores en situación de vulnerabilidad, facilitando el acceso gratuito o bonificado a sus actividades deportivas. La entidad coordinará dichas acciones con la

Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mérida y deberá presentar informe anual sobre el número de beneficiarios atendidos, las actividades ofrecidas y los resultados obtenidos.

DECIMOCUARTA.- Causas de resolución anticipada.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.

b) Mutuo acuerdo, mediante resolución firmada por ambas partes.

c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir con los fines del convenio.

d) Cualquier otra causa legal prevista en la normativa vigente.

En caso de resolución anticipada, se determinará las obligaciones de reintegro y liquidación de los fondos, en función de las actividades efectivamente realizadas y justificadas hasta la fecha.

DECIMOQUINTA.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.

Procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

DECIMOSEXTA.- Cláusula de salvaguarda.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de propuesta y estudiado el convenio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio que regule la Subvención nominativa concedida al Club Bosco Mérida.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, o persona en quien delegue, para la firma de dicho convenio.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente y a la de Hacienda, así como al Registro Municipal de Convenios para su inscripción.

PUNTO 9.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, PARA LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE AYUDAS DIRECTAS AL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2025, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO-LEY 1/2025 DEL 28 DE ENERO DEL 2025.

Por el Sr. Concejal Delegado de Transporte y Movilidad Urbana Sostenible, Sr. González Martín, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

"El Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, de transporte, y de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, establece en su Título II, Capítulo I, las bases para la concesión de ayudas directas al transporte colectivo urbano e interurbano competencia de las comunidades autónomas y de las entidades locales.

En este marco regulador se contempla un sistema nuevo de ayudas directas al transporte colectivo urbano e interurbano competencia de comunidades autónomas y de entidades locales con aplicación a partir del 1 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

En las cuales se fijan resumidamente las siguientes disposiciones:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

1. Objeto:

Esta resolución tiene por objeto la convocatoria, en el ejercicio 2025, de las ayudas directas al transporte de viajeros establecidas en los artículos 4 a 17 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, en el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte terrestre colectivo urbano o interurbano, así como a los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que cumplan las condiciones establecidas en el citado Real Decreto-ley.

2. Beneficiarios de las ayudas directas al transporte público terrestre urbano e interurbano y sus condiciones:

- Podrán ser beneficiarios de las ayudas directas, establecidas en los artículos 4 a 17 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicios de transporte público colectivo urbano o interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, con independencia de la modalidad de gestión del mismo, incluyendo ayuntamientos, diputaciones provinciales, diputaciones forales, consejos y cabildos insulares, así como mancomunidades, y comarcas.

- Para poder ser beneficiario de estas ayudas directas al transporte público será condición necesaria que las comunidades autónomas o entidades locales tengan implantado un sistema de tarifas para títulos multiviaje y abonos, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de cualquier naturaleza similar, de los servicios de transporte terrestre de su competencia.

- Las comunidades autónomas y entidades locales deberán financiar, con cargo a sus propios presupuestos, un descuento de, al menos, el 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje distintos del infantil y juvenil, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de cualquier naturaleza similar.

- En el caso de entidades locales, la condición de beneficiario estará supeditada, en el caso de municipios que tengan la obligación legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, a la pertinente justificación, mediante declaración responsable, de que tienen una Zona de Bajas Emisiones (ZBE) implantada de forma efectiva o del compromiso de que la van a implantar de forma efectiva durante 2025. La declaración responsable de implantación de Zona de Bajas Emisiones deberá venir firmada por el Concejal responsable del área de transportes en cada municipio.

- Las administraciones públicas que soliciten las ayudas directas al transporte público objeto de esta Resolución deberán establecer el sistema tarifario para abonos de transporte y títulos multiviaje, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de cualquier naturaleza similar, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

- Las administraciones públicas que soliciten las ayudas directas al transporte público objeto de esta Resolución deberán establecer el sistema tarifario para abonos de transporte y títulos multiviaje, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de cualquier naturaleza similar, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

3, Cuantía de las ayudas y descuentos aplicables en los títulos multiviaje y abonos de transporte.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, las ayudas que se contemplan para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025 serán la siguientes:

a. Gratuidad a la población infantil hasta los catorce años.

b. Reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje sobre el precio habitual para el periodo indicado, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de cualquier naturaleza similar, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de:

- 50% del importe de la tarifa en abonos joven y títulos multiviaje joven.

- 20% del importe de la tarifa en el resto de abonos y títulos multiviaje.

c. En la aplicación de los descuentos o reducciones de precio indicados anteriormente, quedan exceptuados los pequeños redondeos que pueda decidir el beneficiario para establecer el precio final. Estos descuentos se aplicarán sobre el precio final que abona el ciudadano, incluyendo el IVA o IPSI.

d. En el caso de las ayudas previstas para los títulos de viaje expresados en el punto b.ii. anterior, su concesión exige que las comunidades autónomas y entidades locales beneficiarias cofinancien con cargo a sus propios presupuestos, al menos, el 20% de la reducción del precio establecida.

e. En el caso de títulos que se adquieran mediante sistemas de tarjetas monedero o equivalentes, en los que el sistema de tarifas aplica reducciones en el precio de los títulos a medida que se incrementa su uso y se acumula el número de viajes efectuados, o que requieran una carga mínima de la tarjeta de manera que ésta pueda considerarse equivalente a la compra de un título de los referidos anteriormente, y en los abonos que permitan a sus titulares realizar un número indeterminado de viajes durante su vigencia, la entidad local que solicite la ayuda deberá aplicar un descuento en su sistema tarifario que se pueda considerar equivalente a los descuentos que resultaran de la aplicación del punto b anterior.

f. Quedan excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de cualquier naturaleza similar para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025. El beneficiario de las ayudas podrá decidir que queden excluidos de los descuentos los títulos de transporte multiviaje que pudieran estar orientados a un uso no recurrente.

g. Los beneficiarios podrán establecer las condiciones que consideren necesarias respecto a la caducidad de los títulos de viaje y limitación en el número de títulos a precio reducido que se pueden adquirir en una misma operación de venta o por una misma persona, u otras que consideren necesarias, con la finalidad de adecuar el periodo efectivo de reducción de precios o para evitar situaciones de abuso.

4. Información, comunicación y visibilidad. Publicidad.

1. Las comunidades autónomas o entidades locales que sean beneficiarias de estas ayudas deberán hacer llegar al usuario de los servicios de transporte información de que los descuentos implantados tienen financiación del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a través de todos sus canales de comercialización, bien a través de la información ofrecida online, en los puntos de venta de los títulos de transporte, aplicaciones para dispositivos móviles o por los medios que se consideren más adecuados y proporcionados en función de la naturaleza de los servicios, los canales de venta y las características del beneficiario de las ayudas.

2. En cualquier caso, todas las actividades de comunicación o difusión sobre la implantación de los descuentos a que se hace referencia en esta resolución deberán incluir de manera expresa y fácilmente visible que reciben financiación del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, e incluirán el logotipo específico recogido en el anexo I para estas ayudas y que estará disponible en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

3. En el proceso de emisión de los títulos de transporte y en los títulos emitidos en soporte digital objeto de estas ayudas, deberá incorporarse el logotipo específico indicado en el párrafo anterior junto con la leyenda «Título de transporte financiado por el Gobierno de España. Más y mejor transporte público», pudiendo incorporarse también en los títulos físicos de transporte emitidos el mismo logotipo y leyenda expresados.

4. Los elementos físicos de los servicios de transporte público, tales como las marquesinas o postes de las paradas o los propios vehículos, deberán disponer de manera fácilmente visible el logotipo específico recogido en el anexo I y la leyenda «Tarifas financiadas por el Gobierno de España. Más y mejor transporte público»

5. Determinación de los ingresos procedentes del uso de abonos o títulos de transporte multiviaje respecto del total de ingresos de los servicios de transporte.

Se estiman los siguientes valores medios del porcentaje de ingresos procedentes del uso de abonos o títulos de transporte multiviaje respecto del total de ingresos de los correspondientes servicios de transporte, en función del tipo de servicio:

Tabla 1.Valores medios estimados del porcentaje de ingresos procedentes del uso de abonos o títulos de transportes multiviaje respecto del total de ingresos de los correspondientes servicios de transporte.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

TIPO DE SERVICIO	% ingresos procedentes de abonos/multiviaje	Descripción
Urbano y metropolitano	85%	Valor medio estimado para el conjunto de servicios de transporte efectuados por: ayuntamientos, transporte urbano efectuado por entidades locales supramunicipales, consorcios CRTM y ATM, metros y servicios ferroviarios urbano y metropolitanos (excluidos servicios ferroviarios de titularidad autonómica prestados por RENFE Viajeros).

A estos efectos, se tendrán en cuenta los certificados aportados en convocatorias anteriores para la determinación del importe del anticipo de las ayudas, sin perjuicio de la consideración de los certificados que se presentasen en la solicitud de la presente convocatoria.

6. Cuantía del anticipo de las ayudas a percibir por cada beneficiario.

a) La determinación de la cuantía del anticipo de las ayudas que pueda corresponder a cada beneficiario se llevará a cabo aplicando los criterios objetivos y la metodología que se establecen en los apartados precedentes, con base en la mejor información disponible según lo indicado en los anteriores apartados.

b) La cuantía del anticipo de las ayudas a percibir por cada beneficiario se calcula aplicando un factor de 0,2 a los ingresos procedentes del uso de abonos o títulos de transporte multiviaje respecto del total de ingresos de los servicios de transporte del año de referencia, calculados teniendo en cuenta los valores de la tabla 1 del apartado anterior o, en su caso, los obtenidos conforme al punto 2 o los certificados según los puntos 3 y 4 de dicho apartado.

En el caso de que la implantación efectiva de los descuentos por parte de la comunidad autónoma o de la entidad local no se aplique de forma íntegra en el periodo de aplicación establecido, y no se haya habilitado un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de títulos multiviaje o abonos, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de cualquier naturaleza similar, se descontará la parte proporcional de la ayuda a percibir por los días que no hubiera estado implantado el descuento.

c) En todo caso, la cuantía final del anticipo se ajustará mediante la regla de proporcionalidad en función de los meses de vigencia de las ayudas en el año 2025.

7. Liquidación y pago.

1. Los beneficiarios presentarán durante los meses de enero y febrero de 2026 las liquidaciones referidas a los títulos de transporte emitidos en el período comprendido entre el 1 de

julio y el 31 de diciembre de 2025, correspondientes al nuevo modelo de ayudas establecidas en el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero.

2. Recibida la citada documentación la Dirección General de Estrategias de Movilidad practicará las correspondientes liquidaciones de gasto sobre los títulos de transporte objeto de las ayudas emitidas en cada periodo y procederá a tramitar el pago de estas. El anticipo a cuenta otorgado será descontado de la liquidación final.

3. La acreditación de veracidad de las liquidaciones presentadas por los beneficiarios podrá efectuarse por cualquier medio admisible en derecho, todo ello sin perjuicio de los controles previstos en el artículo 16 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero.

4. De acuerdo con lo previsto en Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, las ayudas se corresponderán con:

a. Gratuidad infantil hasta los 14 años.

- La cuantía de esta ayuda será el valor resultante del total de viajes acogidos a gratuidad infantil, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025, por el ingreso medio de los abonos o títulos multiviajes ordinarios obtenido y sin aplicación de bonificación en dicho periodo del año 2024.

- Para justificar estos viajes el beneficiario deberá aportar, junto con la liquidación, un certificado donde se recoja el ingreso medio de los abonos o títulos multiviaje en dicho periodo del año 2024, así como el número de viajes realizados por esta categoría de ayudas y las tarifas oficiales de aplicación.

b. Descuento del 50% del importe de la tarifa en títulos joven.

- La cuantía de estas ayudas se corresponderá con la pérdida de ingresos correspondientes al descuento del 50% en los títulos multiviaje y abonos dirigidos a población joven, de los servicios de transporte terrestre competencia de las administraciones beneficiarias, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025.

- El beneficiario deberá aportar, junto con la liquidación, el desglose de la pérdida de ingresos por la implantación de este sistema de descuento de tarifas.

c. Descuento del 20% del importe de la tarifa en abonos y títulos multiviaje.

-Estas se corresponderán con la pérdida de ingresos correspondientes al descuento del 20% en los títulos multiviaje y abonos de los servicios de transporte terrestre competencia de las administraciones beneficiarias, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de cualquier naturaleza similar y los indicados en los puntos a) y b) anteriores, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025.

- El beneficiario deberá aportar, junto con la liquidación, el desglose de la pérdida de ingresos por la implantación de este sistema de tarifas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

5. La suma total del importe de las ayudas determinado conforme a los puntos anteriores, para el conjunto de las solicitudes recibidas, no podrá superar el presupuesto total disponible.

8. Solicitudes.

a) Los posibles beneficiarios que deseen acceder a las ayudas presentarán su solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible mediante el formulario que a tal efecto estará disponible en la mencionada Sede Electrónica.

b) Las solicitudes podrán presentarse hasta el 30 de abril de 2025, teniendo derecho al anticipo solo aquellas que se presenten en los 30 días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria.

c) El contenido de la solicitud se ajustará al formulario que se pondrá a disposición a tal efecto en la Sede Electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier documentación o información adicional que sea necesaria para cumplir lo establecido en esta resolución podrá ser aportada por el solicitante o requerida por la administración.

La solicitud irá acompañada de una declaración responsable de que el solicitante presta servicios de transporte público colectivo urbano o interurbano y del compromiso de la comunidad autónoma o entidad local solicitante, o de la entidad que tenga la competencia para ello, de implantación de un sistema de tarifas para títulos multiviaje y abonos, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de cualquier naturaleza similar, de los servicios de transporte terrestre de su competencia en los términos establecidos en los reales decretos ley para cada periodo de aplicación, y de financiar con cargo a sus propios presupuestos la cuantía que resulte necesaria para compensar a las entidades y operadores de transporte por la aplicación del descuento y los costes a que se refiere el apartado tercero de esta Resolución, salvo los derivados de incumplimientos del plazo de pago a las entidades y operadores de transporte, todo ello según el modelo que se pondrá a disposición a tal efecto en la Sede Electrónica. En dicha declaración responsable también se hará constar que el beneficiario se compromete, desde la recepción de la cuantía total de la ayuda o del anticipo, a compensar en un plazo máximo de dos meses a las entidades u operadores de transporte que realicen los descuentos efectivos por la merma de ingresos que ha supuesto la implantación de la medida. En caso de no proceder a dicho abono, se meritarán intereses de demora a favor de los operadores de transporte.

En la solicitud tendrá que figurar necesariamente la cuenta bancaria en la que deseen que se realice el abono, acompañándose del correspondiente certificado de titularidad según el modelo que se ponga a disposición en la Sede Electrónica. La comunidad autónoma o entidad local podrá solicitar que el abono se haga en una cuenta de titularidad del consorcio de transportes o entidad pública que gestione los servicios de transporte que son objeto de estas ayudas, con la finalidad de agilizar su aplicación a la financiación efectiva de la reducción del precio de los abonos y títulos multiviajes de transporte. En ese caso, deberá indicar expresamente en la solicitud su voluntad de ceder el derecho de cobro de las ayudas a la entidad pública que corresponda, así como la cuenta en la que deberá efectuarse el abono y el titular de esta. En todos los casos, la cuenta para el abono de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

la ayuda deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Cuando la fecha efectiva de implantación no sea para todo el periodo de aplicación de las ayudas, deberán asimismo indicar si han habilitado o no el procedimiento de devolución o compensación a que hace referencia dicho apartado. Asimismo, en caso de habilitación, deberán precisar la modalidad de devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de títulos que no hubieran podido beneficiarse de la reducción.

Las entidades locales o comunidades autónomas a las que se hace referencia en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 60 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, deberán adjuntar con su solicitud la información a la que se hace referencia en dichos apartados, salvo que estén exceptuadas de hacerlo.

Si se detectaran defectos u omisiones subsanables o se necesitara información complementaria, se requerirá al solicitante, mediante notificación dirigida al correo electrónico de contacto designado en la solicitud, para que, en un plazo máximo de diez (10) días, subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

La Dirección General de Estrategias de Movilidad podrá requerir toda la información complementaria que considere para asegurar que no se dan situaciones de doble financiación, especialmente en los casos en que puedan confluir varias entidades. En la determinación de la cuantía de las ayudas a percibir por cada beneficiario se tendrá en cuenta la información disponible, a fin de evitar que se puedan dar situaciones en las que se produzca una duplicidad de ingresos por los mismos servicios en distintas solicitudes de ayudas.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. El Ayuntamiento de Mérida se acoge a las previsiones del Real Decreto-ley 1/2025, solicitando las ayudas en las condiciones reguladas en el mismo. En concreto, como establece el punto 3º: Cuantía de las ayudas y descuentos aplicables en los títulos multiviaje y abonos de transporte. Bonificando el 100% del precio de los abonos y de los multiviajes.

En el caso de las ayudas previstas para los títulos de viaje expresados en el punto b (tarifa en el resto de abonos, exceptuando el abono joven, y títulos multiviaje) anterior, su concesión exige que las comunidades autónomas y entidades locales beneficiarias cofinancien con cargo a sus propios presupuestos, al menos, el 20% de la reducción del precio establecida.

Las razones de esta propuesta son dos fundamentalmente: de apoyo económico a los usuarios habituales del transporte urbano y el fomento de medios de locomoción en la Ciudad más sostenibles. Estas medidas serán implementadas hasta el 31 de diciembre de 2025.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Segundo.- Que por la Delegación de Hacienda se cuantifique el coste adicional que se genere al Ayuntamiento por estas ayudas y, en su caso, se realice la tramitación necesaria para concurrir a las mismas.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la misma Delegación proponente, así como a la Intervención, Tesorería y al Concesionario para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 10.- ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE GASTOS FUTUROS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE POBLACIÓN DE AVES.

Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que con fecha 9 de mayo de 2025 se inicia por Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, el procedimiento de adjudicación para la contratación del **Servicio de control de población de aves (Expte. 003CM.25)**.

Con fecha 15 de mayo de 2025 se aprueba por Junta de Gobierno Local un compromiso de gastos futuros para las anualidades 2026, 2027 y 2028 habiéndose efectuado una retención de crédito con nº de operación 220259000064 por importe total de **47.500 €.**

Ejercicio	Importe
2026 (ejecución)	19.000 ,00€
2027 (ejecución)	19.000,00 €
2028 (prórroga)	**9.500,00 €**

Con fecha 17 de junio de 2025 se solicita nueva consignación presupuestaria derivada de un reajuste de las anualidades del contrato:

Ejercicio	Importe
2025 (ejecución)	6.333,33 €
2026 (ejecución)	19.000,00 €
2027 (ejecución)	19.000,00 €
2028 (prórroga)	**12.666,67 €**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

En virtud de lo anterior, resulta necesario comprometer un crédito adicional para la anualidad 2028por importe de **3.166,67** €.

Visto el informe emitido por la Intervención General.

De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto en su artículo 8 apartado segundo:

a) *Corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de los gastos de carácter plurianual y los anticipados. En casos excepcionales la Junta de Gobierno podrá autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.*

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre "compromisos de gastos de carácter plurianual", la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar un compromiso de gastos futuros adicional por importe de **3.166,67 €** en la partida presupuestaria 3110*22707, necesarios para la contratación del **Servicio de control de población de aves.**

Segundo.- Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio, quedarán afectados por el importe comprometido, los créditos iniciales del Área de Gasto 3 del presupuesto municipal *"Producción de bienes públicos de carácter preferente: Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida".*

Tercero.- Una vez aprobado el presente compromiso de gasto, se deberá dar traslado a la Delegación de Hacienda para que se consignen dichos créditos en los Presupuestos Municipales de los próximos ejercicios **2026, 2027 y 2028**, siendo de obligado cumplimiento su inclusión en los mismos, pudiendo ser motivo de impugnación la no inclusión de los créditos comprometidos.

Cuarto.- Con fecha a 1 de enero y con motivo de la apertura del ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes se deberá, por la Delegada de Hacienda, se dictara la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Quinto.- El compromiso de gasto futuro quedara subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, quedando suspendida automáticamente la tramitación del gasto correspondiente en tanto no se habilite el crédito. El órgano competente para aprobar y comprometer el gasto estará obligado a comunicar tal circunstancia al tercero, tan pronto como se tenga conocimiento de ello.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a Contratación para su conocimiento y efectos procedentes.

B) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE POLICÍA LOCAL A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, PARA EL DESARROLLO DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS DE DÑA. [redacted] EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA.

Por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Sr. Fuster Flores, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que por parte de D.Alejandro Guerrrero Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Trujillanos, se interesa suscribir convenio de colaboración con este Ayuntamiento de Mérida, para la realización de prácticas de la funcionaria de la Policía Local de dicho municipio, Dña [redacted]

La Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su Título III, Capítulo II, artículo 20 regula la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policía Local y al respecto establece:

> "*1. En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del ayuntamiento interesado.*
>
> *Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica…"*

En base a dicha normativa y a fin de cumplir con la finalidad de posibilitar el periodo en prácticas de la funcionaria de la Policía Local de Trujillanos, DÑA. [redacted] con DNI [redacted], como consecuencia de las siguientes circunstancias excepcionales que concurren en dicho Ayuntamiento y que en el escrito de su Alcaldía se especifican así:

"Actualmente, el Ayuntamiento de Trujillanos no cuenta con efectivos (funcionario /a de carrera) de Policía Local, y por lo tanto, resulta imposible la tutorización de la funcionaria en prácticas por miembros de la misma plantilla, conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, y constatadas las circunstancias temporales y excepcionales previstas en la ley 7/2017 de 1 de agosto, se propone la formalización del Convenio para la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Mérida de Dª. [redacted] para el desarrollo de las practicas previstas en el Decreto 64/2022 de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local en uso de las competencias que en materia de personal le atribuye el art. 127.1,h) LBRL, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Trujillanos, para la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Mérida de la funcionaria en prácticas Dña. [redacted] con DNI [redacted] perteneciente a la Policía Local de ese Ayuntamiento, a fin de que dicho funcionaria realice las practicas previstas en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura y en la Orden de 27 de abril de 2023.

Segundo.- La funcionaria en prácticas prestará sus servicios para el Ayuntamiento de Mérida bajo la tutoría y a las órdenes del/la policía local del Cuerpo de Policía que le sea asignado por quien tenga la competencia en dicha asignación.

Tercero.- La funcionaria en prácticas desempeñará los servicios policiales que se les encomienden, bajo la superior jefatura del Alcalde del municipio de Mérida, y del mando operativo que ejercerá el Jefe de la Policía Local del mismo, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería competente de la Junta de Extremadura en uso de las facultades previstas en el artículo 22 de la citada Ley 7/2017, de 1 de agosto de Coordinaciones de las policías locales de Extremadura.

Para el desarrollo de su labor policial, el Ayuntamiento de Mérida pondrá a disposición de la policía en prácticas, las instalaciones y recursos compartidos con que cuenta la policía local de este Ayuntamiento.

La persona responsable de tutorizar a la funcionaria en prácticas, en coordinación con la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, emitirá informes del desarrollo de las prácticas realizadas, que serán remitidos a la Alcaldía del Ayuntamiento de Trujillanos, para su remisión posterior a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Cuarto.- La situación administrativa de la Policía Local en prácticas seguirá siendo la de funcionaria en prácticas del Ayuntamiento de Trujillanos sin que el presente convenio implique ninguna obligación entre el Ayuntamiento de Mérida y el funcionario en prácticas, percibiendo del Ayuntamiento de Trujillanos las retribuciones que le corresponden.

Quinto.- El presente Convenio habrá de ser comunicado a la Consejería competente de la Junta de Extremadura en materia de coordinación de policías locales antes de su ejecución y con la debida antelación.

Sexto.- Este Convenio quedará sin efecto una vez hay finalizado el motivo para el cual fue suscrito.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Séptimo.- Encomendar a la Delegación de RR.HH. la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Trujillanos.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente y a la de Policía Local, para su conocimiento y efectos procedentes.

C) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADAS A LA INSTALACIÓN DE APARATOS/ATRACCIONES DE FERIA, CASETAS Y PUESTOS DE VENTA EN EL RECINTO FERIAL DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE MÉRIDA 2025.

Por la Concejala Delegada de Patrimonio, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada que transcrita literalmente dice:

"En relación con el expediente relativo a la concesión de Autorizaciones del uso común especial de parcelas de dominio público, se emite la siguiente propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el escrito de fecha 11 de junio de 2025, por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Sra. Aragones Lillo, donde se solicita que se inicie expediente para autorización del uso común especial de parcelas de dominio público para la instalación de aparatos/atracciones de feria, casetas y puestos de venta en el recinto ferial municipal durante la feria y fiestas de Mérida 2025.

SEGUNDO: Consta informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir con fecha 17 de junio de 2025.

TERCERO: Mediante Resolución de la Delegada de Patrimonio de fecha 18 de junio, se Inicia expediente y se ordena la redacción de las Bases que han de regir las adjudicaciones.

CUARTO: Se redactan por el técnico de Festejos y aportan al expediente las Bases de fecha 18 de junio de 2.025 que han de regir las adjudicaciones de las licencias de uso común especiales de las parcelas del recinto ferial,

QUINTO: Con fecha 19 de junio de 2025 por la Jefa de Sección se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y las bases se ajustan a los requisitos exigidos legalmente, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Siguiendo el procedimiento descrito en el Informe de Legislación y Procedimiento, emitido por la jefa de sección de Contratación y Patrimonio y de conformidad con las competencias que le

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

han sido delegadas en materia de patrimonio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28 de junio de 2024, la Sra. Concejala Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de mencionado expediente de concesión de licencias.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª, apartado 11 LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente para la concesión de las licencias del uso común especial de las parcelas de dominio público destinadas a aparatos/atracciones de feria, casetas y puestos de venta en el recinto ferial municipal durante la feria y fiestas de Mérida 2025.

Segundo.- Aprobar las bases que han de regir el concurso, en los términos que figuran en el expediente.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo establecido puedan presentar las proposiciones que se estimen pertinentes.

Cuarto.- Delegar en la Concejala Delegada de Festejos el otorgamiento individual de las autorizaciones en base a la propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local ha decidido por unanimidad no autorizar la venta ambulante asociada a la feria y fiestas de Mérida en el recinto ferial entre el dia 31 de agosto y el 7 de septiembre.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales de Patrimonio y Festejos, para su conocimiento y efectos procedentes.

D) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADAS A CASETAS PARA PARTIDOS POLÍTICOS, ENTIDADES, SINDICATOS, ASOCIACIONES DE VECINOS EN EL RECINTO FERIAL DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE MÉRIDA 2.025.

Por la Concejala Delegada de Patrimonio, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada que transcrita literalmente dice:

"En relación con el expediente relativo a la concesión de Autorizaciones del uso común especial de parcelas de dominio público, se emite el siguiente informe propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante escrito de fecha 11 de junio de 2025, la Sra. Concejala Delegada de Festejos propone que se inicie expediente para autorización del uso común especial de parcelas de dominio público para la instalación de casetas para partidos políticos, entidades, sindicatos, asociaciones de vecinales y particulares en el recinto ferial municipal durante la feria y fiestas de Mérida 2025.

SEGUNDO: Consta informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir con fecha 17 de junio de 2025.

TERCERO: Mediante Resolución de la Delegada de Patrimonio de fecha 18 de junio de 2025, se inicia expediente y se ordena la redacción de las Bases que han de regir las adjudicaciones.

CUARTO: Se redactan por el técnico de Festejos y aportan al expediente las Bases de fecha 18 de junio de 2.025 que han de regir las adjudicaciones de las licencias de uso común especiales de las parcelas del recinto ferial.

QUINTO: Con fecha 19 de junio de 2025 por la Jefa de Sección se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y las bases se ajustan a los requisitos exigidos legalmente, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Sra. Concejala Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho expediente de concesión de licencias.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª, apartado 11 LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente para la concesión de las licencias del uso común especial de las parcelas de dominio público destinadas a casetas para partidos políticos, entidades, sindicatos, asociaciones de vecinos y particulares en el Recinto Ferial durante la Feria y Fiestas de Mérida 2.025, entre el 31 de agosto y 7 de septiembre, ambos inclusive.

Segundo.- Aprobar las bases que han de regir el concurso, en los términos que figuran en el expediente.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo establecido puedan presentar las proposiciones que se estimen pertinentes.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1678881 P6O5D-HBAQU-XOV3H AB08F6F2C706F43CA731AE9EF8A16C20AE4328F8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Cuarto.- Delegar en la Concejala Delegada de Festejos el otorgamiento individual de las autorizaciones en base a la propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local ha decidido por unanimidad no autorizar la venta ambulante asociada a la feria y fiestas de Mérida en el recinto ferial entre el día 31 de agosto y el 7 de septiembre.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales de Patrimonio y Festejos, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, D. Julio César Fuster Flores, se ordena levantar la misma, siendo las 14 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario certifico.